

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 624/2017

Fecha: 03/05/2017

Sig: SJP/vfr

Nº Expediente:

Asunto: Interpretación del Programa de Colaboración para la prestación de servicios sociales básicos y especializados en los Ayuntamientos de la isla, anualidades 2017 y 2018.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias.

Visto el Programa de Colaboración para la prestación de servicios sociales básicos y especializados en los Ayuntamientos de la isla, anualidades 2017 y 2018, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2017.

Vistos los apartados 4.1. 4) y 5) y 9.1 y 9.2 del Programa de Colaboración mencionado, relativos a la documentación a presentar junto a la solicitud de subvención y a la modificación de la resolución de concesión.

Considerando las dudas planteadas por los Ayuntamientos en relación a algunos aspectos de dichos apartados.

Visto el informe del Servicio de Política Social de fecha 3 de mayo de 2017, justificativo de la necesidad de interpretar el mencionado Programa de Colaboración.

En virtud de la competencia delegada al Titular de esta Consejería de Gobierno por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 3 de abril de 2017 para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del Programa de Colaboración

RESUELVO

PRIMERO: Interpretar el "Programa de Colaboración para la prestación de servicios sociales básicos y especializados en los Ayuntamientos de la isla, anualidades 2017 y 2018", en los siguientes términos:

APARTADO 4.1. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Subapartados 4) y 5)

- A) Si el proyecto presentado se va a desarrollar en idénticas condiciones en cada una de las anualidades (igual periodo de ejecución, personal, recursos materiales, etc), solamente se tendrá que presentar un Anexo III y IV, referido a una única anualidad.
- B) Si el proyecto presentado no se prevé desarrollar en idénticas condiciones en cada una de las anualidades (distinto periodo de ejecución, personal, recursos materiales, etc), se ha de presentar un Anexo III y IV por cada una de ellas.

Nº Resolución: 624/2017

Fecha: 03/05/2017

APARTADO 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Subpartado 9.1

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por cada uno de los proyectos de la entidad en cada una de las anualidades.

Subpartado 9.2

Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto para cada anualidad.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a todos los Ayuntamientos de la isla y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos y publicar la misma en la página web corporativa.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE
POLITICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD
(Acuerdo del 3 de abril de 2017)**

**POR EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR**

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez

Fdo.: El Jefe de Sección delegado según
Decreto nº5, de 27/1/17